

**CONFERENCIA MUNDIAL DE TRANSPORTE AÉREO:
RETOS Y OPORTUNIDADES DE LA LIBERALIZACIÓN**

Montreal, 24 - 29 de marzo de 2003

Cuestión 2 del

**orden del día: Examen de aspectos clave de la reglamentación en la liberalización
2.5: Distribución de productos**

**DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS, INCLUYENDO LOS SISTEMAS
DE RESERVA POR COMPUTADORA Y LA INTERNET**

(Nota presentada por Angola, Argelia, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Túnez, Uganda, Zambia, Zimbabwe)

RESUMEN

En esta nota se examina y pone de relieve brevemente la necesidad de mantener una reglamentación continua de los sistemas de reserva por computadora (SRC) a pesar de los actuales adelantos en la distribución de productos de las líneas aéreas.

Las medidas propuestas a la Conferencia figuran en el párrafo 4.1.

REFERENCIAS

Decisión de Yamoussoukro de 1999
ATConf/5-WP/14, Distribución de productos
Informe de la 16ª Reunión plenaria de la CAFAC (El Cairo, 21-26 de abril de 2001)

¹ Los Estados Africanos han proporcionado la versión francesa.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Sin duda el advenimiento de los sistemas de reserva por computadora (SRC) ha proporcionado a las líneas aéreas una herramienta nueva y valiosa para la distribución de sus productos. Los SRC brindan enormes ventajas a las líneas aéreas, agencias de viajes y consumidores gracias a su eficacia.

1.2 Originalmente los SRC fueron elaborados y pertenecieron a líneas aéreas individualmente o en grupos para la reserva y venta de pasajes por parte de las agencias de viajes. En los últimos años se han producido algunos cambios en la propiedad de los SRC, ya que algunos propietarios de líneas aéreas han renunciado de forma total o parcial a su cuota de propiedad. La participación pública en acciones de los SRC es actualmente una parte importante.

1.3 En la última década se han producido cambios muy grandes en la distribución de productos de las líneas aéreas, en particular en lo relativo a la tecnología de Internet. La Internet ha proporcionado a las líneas aéreas la posibilidad de aumentar las ventas directas y por lo tanto les ha brindado la posibilidad de reducir su dependencia con respecto a los SRC y las agencias de viajes. Sin embargo, estos cambios todavía están en una etapa inicial. Los transportistas de África y otras líneas aéreas se benefician de manera limitada de los adelantos en la tecnología de Internet debido al poco desarrollo de las comunicaciones, los altos costos, las divisas extranjeras y las limitaciones en las tarjetas de crédito y el acceso limitado a las computadoras de la gran mayoría de la población.

2. NECESIDAD DE REGLAMENTAR LOS SRC

2.1 La práctica seguida por los SRC ha sido importante para la competencia entre las líneas aéreas y de beneficio para los consumidores debido al papel dominante de las agencias de viaje en la distribución de productos de las líneas aéreas y su dependencia en los SRC para cubrir las necesidades de sus clientes en asesoramiento y reservas.

2.2 Como las agencias de viajes han vendido tradicionalmente la mayor parte de los pasajes, pronto se hizo evidente que las líneas aéreas que controlaban los SRC podrían utilizarlos con parcialidad en la situación competitiva con las líneas aéreas no propietarias y proporcionar información a los agentes de viajes que dieran preferencia indebida a los servicios prestados por las líneas aéreas propietarias.

2.3 Por lo tanto, los países en que se habían establecido y funcionaban los principales SRC, como los Estados Unidos, el Canadá y la Unión Europea, tomaron medidas para regular las actividades de los SRC y evitar las prácticas que distorsionaran la competencia en los negocios de las líneas aéreas así como de las agencias de viaje.

2.4 La OACI elaboró en 1991 el Código de conducta SRC que constituyó la base para códigos de conducta en diversas regiones y reglamentaciones nacionales. Sin estos códigos de conducta y reglamentaciones las líneas aéreas pequeñas, en particular de los países en desarrollo, no habrían estado en condiciones de participar de manera efectiva en el transporte aéreo internacional y los beneficios de los SRC.

2.5 Reconocemos plenamente la importancia de la evolución reciente en la distribución de productos de las líneas aéreas, en particular la importancia creciente de la Internet como vehículo para la venta de pasajes aéreos y las modificaciones en la propiedad de los SRC. Tomamos nota también con preocupación, que en respuesta a los adelantos mencionados, y como consecuencia de ellos, las autoridades reglamentadoras de algunos de los principales países con SRC han comenzado a discutir la necesidad de una reglamentación continua de las actividades de los SRC.

2.6 Sin embargo, opinamos que estos cambios en la propiedad de los SRC y la distribución de las líneas aéreas no ha perjudicado de manera importante hasta ahora el poder del mercado de los SRC. A pesar del advenimiento de la Internet, los suministradores de viajes, la mayor parte de las líneas aéreas y en particular las líneas aéreas de países en desarrollo continuarán dependiendo primordialmente de los SRC para distribuir sus productos.

3. CONCLUSIÓN

3.1 Los Estados africanos suscriben plenamente las conclusiones que figuran en la nota ATConf/5-WP/14 de la OACI, en particular la necesidad de que la OACI mantenga una vigilancia continua de los adelantos respecto a las nuevas reglamentaciones relativas a la distribución de productos de las líneas aéreas por medio de la Internet. Además, los Estados africanos invitan a la Conferencia a que en sus conclusiones se refleje que:

- a) a pesar de los nuevos adelantos en la distribución de las líneas aéreas y en los cambios en la propiedad de los SRC la razón fundamental original para regular las actividades de los SRC por medio de reglamentaciones nacionales o códigos de conducta sigue siendo válida; y
- b) en el proceso de modificar o enmendar las reglamentaciones o códigos de conducta para que tengan cabida las evoluciones recientes en la distribución de productos de las líneas aéreas, los Estados deben tener en cuenta que los adelantos en la tecnología de la Internet no se distribuyen de manera uniforme y que muchas líneas aéreas de países en desarrollo todavía no se han beneficiado de dichos adelantos.

4. MEDIDA PROPUESTA A LA CONFERENCIA

4.1 Se invita a la Conferencia a que recomiende que la OACI siga los estudios para determinar las enmiendas necesarias a los códigos de conducta para tener en cuenta la Internet.